



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.
ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2015 “**La iniciativa de implantación de Huertos de miel y del condicionado por el que se rige y la dinámica de actuación**”, queda expuesto al público la aprobación de la iniciativa, se pone en conocimiento el mismo:

DECRETO. ILMA. Sra. ALCALDESA

Refª Expte: 000545/2014
Procedimiento: HUERTOS DE MIEL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Actuación: APROBACION DE INICIATIVA IMPLANTACION HUERTOS DE MIEL, APROBACION DEL CONDICIONADO POR EL QUE SE RIGE Y LA DINAMICA DE ACTUACION.

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General de la Sección de Vías y Obras de fecha 19 de febrero de 2015, en cuya parte expositiva hace constar lo siguiente:

“(…)

VISTO que con fecha 31 de marzo de 2014 por parte de la Concejalía de Medio Ambiente se solicita a la Sección Municipal de Urbanismo informe de clasificación, calificación y usos posibles para posibilidad de instalar colmenas en las fincas municipales sitas en el barrio Zamarramala:

40900F004050060000Q de peña grajera,
40900F004050130000OF de piedras labradas,
40900F004050160000OK de piedras labradas,
40900F004050180000OD de las fuentes,
40900F006050010000OO de cerrillo alto,
40900F006050170000OA de punto limpio,
40900F007090180000OO de aguamala,
40900F008090170000OG de aguamala,
40900F004050110000OL de piedras labradas,
40900F004050100000OP de piedras labradas.

Código de identificación único 10253541304115354450

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 10253541304115354450

en <https://sede.segovia.es/validacion>



Con fecha 4 de abril de 2014 la Arquitecto Municipal emite el respectivo Informe Urbanístico positivo en cuanto a clasificación, calificación y usos posibles, comprendiendo la posibilidad de instalar colmenas en las fincas municipales en las fincas y puntos definidos.

VISTO que con fecha 31 de marzo, así mismo, se solicita a la Sección Municipal de Patrimonio Municipal informe sobre la titularidad municipal y la calidad y usos posibles para instalación de colmenas en las fincas municipales en cuestión. Con fecha 22 de abril de 2014, la Técnico de Administración General de Patrimonio y Contratación, una vez consultadas las fichas del Inventario Municipal emite informe sobre la naturaleza patrimonial de las fincas y posible utilización (aprovechamiento y explotación) de los bienes patrimoniales de las Entidades Locales.

VISTO que con fecha 18 de julio de 2014 la Concejalía de Medio Ambiente, Protección Civil, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Segovia se dirige a la Junta de Castilla y León, de acuerdo con la ORDEN AYG/2155/2007 de 28 de diciembre, por la que se regula el registro de explotaciones avícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola, solicitando informe **sobre la posibilidad de instalar colmenas**, explotaciones apícolas estantes de autoconsumo, de producción o mixtas. Con fecha 24 de septiembre de 2014 el Servicio Territorial de Agricultura de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia informa que las citadas ubicaciones cumplen con la citada normativa de aplicación.

VISTO que con fecha 3 de febrero de 2015 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Parques y Jardines Municipal en el que dice:

“(…) En relación con propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente para el aprovechamiento de fincas rústicas municipales para la potenciación del establecimiento de huertos de aprovechamiento del tiempo libre melíferos, esto es, instalación por particulares de colmenas, se ha estudiado la posibilidad, definiendo entre las fincas rústicas patrimoniales municipales aquellas que para una primera instalación aparecían como mas convenientes siguiendo criterios de idoneidad, posibilidad y concentración de la oferta para su mejor control.

Así se han estudiado las fincas que en su momento fueron objeto de repoblación forestal y entre ellas se ha hecho una selección siguiendo los criterios antedichos resultando de esta selección el listado de fincas susceptibles de albergar colmenares de autoconsumo para ocupación del tiempo libre y fomento de la biodiversidad, que son las siguientes:

Barrio de Zamarramala

*40900F0040500600000Q de peña grajera,
40900F0040501300000F de piedras labradas,
40900F0040501600000K de piedras labradas,
40900F0040501800000D de las fuentes,
40900F0060500100000O de cerrillo alto,
40900F0060501700000A de punto limpio,
40900F0070901800000O de aguamala,
40900F0080901700000G de aguamala,
40900F0040501100000L de piedras labradas,
40900F0040501000000P de piedras labradas.*

Se han visitado las fincas acompañados de un experto de la asociación de apicultores segovianos APASE a fin de conocer por su parte la idoneidad para el manejo ganadero de los colmenares pretendidos, marcando además mediante sus coordenadas geográficas los puntos exactos de asentamiento, puntos que habrían de servir para ulteriores consultas



sobre posibilidad y permisos pertinentes con la administración de la comunidad autónoma que ha de conocer y otorgar finalmente los permisos a los colmeneros.

Tras esta primera selección se ha consultado a las secciones técnicas municipales de urbanismo y patrimonio acerca de la idoneidad dentro de sus competencias para el uso que se pretende, obteniéndose por parte de Urbanismo informe positivo en cuanto a clasificación, calificación y usos posibles, comprendiendo la posibilidad de instalar colmenas en las fincas municipales en las fincas y puntos definidos.

Igualmente se ha informado desde la Sección municipal de Patrimonio sobre la naturaleza del bien resultando que las fincas que siguen son bienes patrimoniales municipales y pueden por ello acoger si así se determina el uso que se pretende:

40900F004050060000OQ de peña grajera, Zamarramala
40900F004050130000OF de piedras labradas, Zamarramala.
40900F004050160000OK de piedras labradas, Zamarramala.
40900F004050180000OD de las fuentes, Zamarramala.
40900F006050010000OO de cerrillo alto, Zamarramala.
40900F006050170000OA de punto limpio, Zamarramala.
40900F007090180000OO de aguamala, Zamarramala.
40900F008090170000OG de aguamala, Zamarramala.
40900F004050110000OL de piedras labradas, Zamarramala
40900F004050100000OP de piedras labradas, Zamarramala

Se apunta asimismo la posibilidad de utilizar la figura contractual del **comodato** como instrumento para formalizar y llegar a perfeccionar la utilización, uso parcial de la finca, por un periodo máximo de cuatro años, siendo el máximo de colmenas a instalar lo estipulado para una explotación de autoconsumo, hasta 15 colmenas por instalación.

Determinados estos extremos de posibilidad de uso y forma de llevarlo a efecto se ha consultado con la administración de la comunidad autónoma la idoneidad de los puntos marcados para ello dentro de las fincas de acuerdo con la ORDEN AYG/2155/2007 de 28 de diciembre, por la que se regula el registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola, SOLICITANDO informe acerca de la posibilidad de instalar colmenas, explotaciones apícolas estantes de autoconsumo, de producción o mixtas, en los puntos que seguidamente se refieren:

Punto C1	Coordenadas geográficas	Coordenadas UTM WGS 84
P 4 p 5013 40900F004050130000OF	40°57'49.27"N 4°7'43.31"O	Zona 30 T 405021.81 m E 4535339.11 m N

Punto C2	Coordenadas geográficas	Coordenadas UTM WGS 84
P4 p 5011 40900F004050110000OL	40°57'51.94"N 4°7'43.63"O	Zona 30 T 405015.56 m E 4535421.69 m N

Punto C3	Coordenadas geográficas	Coordenadas UTM WGS 84
P4 p 5011 40900F004050110000OL	40°57'53.28"N 4°7'42.73"O	Zona 30 T 405037.03 m E 4535462.71 m N

Punto C4	Coordenadas geográficas	Coordenadas UTM WGS 84
P 4 p 5013	40°57'52.20"N	Zona 30 T



40900F004050130000OF	4°7'42.02"O	405053.19 m E 4535429.08 m N
----------------------	-------------	---------------------------------

Punto C5	Coordenadas geográficas	Coordenadas UTM WGS 84
P4 p 5010 40900F004050100000OP	40°57'39.66"N 4°7'54.58"O	Zona 30 T 404754.50 m E 4535046.45 m N

Punto C6	Coordenadas geográficas	Coordenadas UTM WGS 84
P4 p 5006 40900F004050060000OQ	40°57'26.10"N 4°8'1.09"O	Zona 30 T 404597.10 m E 4534630.02 m N

Punto C7	Coordenadas geográficas	Coordenadas UTM WGS 84
P4 p 5006 40900F004050060000OQ	40°57'26.88"N 4°8'3.53"O	Zona 30 T 404540.35 m E 4534654.96 m N

Punto C8	Coordenadas geográficas	Coordenadas UTM WGS 84
P4 p 5006 40900F004050060000OQ	40°57'26.02"N 4°8'7.87"O	Zona 30 T 404438.51 m E 4534629.63 m N

Punto C9	Coordenadas geográficas	Coordenadas UTM WGS 84
P4 p 5010 40900F004050100000OP	40°57'31.22"N 4°7'54.32"O	Zona 30 T 404757.27 m E 4534785.83 m N

Punto C10	Coordenadas geográficas	Coordenadas UTM WGS 84
P4 p 5010 40900F004050100000OP	40°57'29.63"N 4°7'55.37"O	Zona 30 T 404732.24 m E 4534737.30 m N

Punto C11	Coordenadas geográficas	Coordenadas UTM WGS 84
P4 p 5018 40900F004050180000OD	40°57'31.28"N 4°7'30.21"O	Zona 30 T 405320.95 m E 4534780.53 m N

Punto C12	Coordenadas geográficas	Coordenadas UTM WGS 84
P4 p 5018 40900F004050180000OD	40°57'31.98"N 4°7'28.39"O	Zona 30 T 405363.77 m E 4534801.57 m N

Punto C13	Coordenadas geográficas	Coordenadas UTM WGS 84
P4 p 5006 40900F004050060000OQ	40°57'29.39"N 4°8'17.00"O	Zona 30 T 404226.35 m E 4534736.32 m N

Tras visita conjunta a las fincas y puntos referidos se ha obtenido informe positivo de la administración de la Comunidad Autónoma a la posibilidad de instalación pretendida en los puntos solicitados.

Finalmente se ha trabajado un condicionado mínimo de obligado cumplimiento para los futuros adjudicatarios de este uso y explotación ganadera en fincas municipales, condicionado que ha resultado en:



Condicionado instalación de colmenas

1. Requisitos para presentar la solicitud y poder participar en el sorteo:

*.- **Personas físicas** que hayan alcanzado la mayoría de edad y cumplan los siguientes requisitos:*

- *Estar empadronadas en el municipio de Segovia, (requisito que deberá cumplirse durante todo el periodo que dure la autorización), incluidos sus barrios incorporados y entidades locales menores, con una antigüedad de al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.
Estas circunstancias serán comprobadas y certificadas por el Departamento de Estadística del Ayuntamiento de Segovia.*
- *Encontrarse con capacidad física y psíquica para la realización de las labores agropecuarias a desarrollar en el huerto de la miel con colmenares de autoconsumo.*
- *Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, requisito que será comprobado y certificado por servicios Económicos Municipales.*
- *Sólo se admitirá una solicitud por domicilio, independientemente de las personas que se encuentren empadronadas en el mismo.*

*.- **Personas jurídicas** que cumplan los siguientes requisitos:*

- *Su sede social debe estar ubicada en el municipio de Segovia.*
- *Sus actividades estarán relacionadas con el interés social sin ánimo de lucro.*

2. Requisitos a acreditar, tras la realización del procedimiento de adjudicación:

*.- **Ser apicultor de nueva instalación.***

*.- **Presentar un tutor que tutorice los primeros 4 años la instalación**, apicultor de experiencia, con al menos 4 de años de manejo de abejas, lo que se demostrará con el alta como tal en los órganos pertinentes de J C y L, en el Registro de Explotaciones Apícolas o por certificación de la Asociación Segoviana de Apicultores APASE.*

*.- **Comprometerse a tener contratado un seguro de responsabilidad civil** afecto a la actividad y durante todo el periodo de vida de esta.*

*.- **Estar dado de alta o darse de alta** en el momento de la adjudicación en el **Registro de Explotaciones Apícolas de Castilla y León.***

3. Obligaciones del comodatario.

*.- **Presentar** al momento de la firma el **alta en póliza de seguro de responsabilidad civil** afecto a la actividad.*

*.- **Presentar** al momento de la firma **copia y original** para su cotejo del documento de **inscripción en el Registro de Explotaciones Apícolas de Castilla y León.***

*.- **Cumplir con las condiciones para la instalación de colmenar de autoconsumo y ocupación de tiempo libre** contenidas en la legislación autonómica y estatal vigente*



.- Ocupar un máximo de 300 m² (sensiblemente 20x15 ó 30x10), centrados en el punto de coordenadas geográficas adjudicadas, instalando hasta un máximo de 15 colmenas, dejando franco el paso para los usuarios del entorno.

.- Realizar un **manejo sostenible** del colmenar, acorde con el entorno, respetuoso con el medio y que no comprometa su supervivencia.

.- **Mantener limpio y ordenado** el lugar de instalación del colmenar y desbrozado el acceso.

.- Ubicar la señalética y cerramiento, acorde con la normativa vigente.

.- Realizar un **curso formativo** de iniciación con el Ayuntamiento de Segovia y la APASE o expertos que se determinen por el Ayto.

.- **Atender** con prontitud las **indicaciones** que para el mejor uso general pudieran darse desde el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

.- **Atender a la extinción del contrato por la necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.**

La no observancia de cualquiera de estas condiciones por los instaladores colmeneros, facultará al Ayuntamiento de Segovia para rescindir el comodato de cesión gratuita de uso y revertir ese uso al Ayuntamiento de Segovia.

(...)"

Por todo ello, conocido el interés municipal, plasmado en el encargo realizado para este estudio por la Concejalía de Medio Ambiente y obtenidos los informes de las secciones municipales de Urbanismo y de Patrimonio respecto a la posibilidad, idoneidad y facultad para ubicar el uso en el lugar pretendido así como el informe favorable a la explotación de autoconsumo por parte de la administración competente para ello, Junta de Castilla y León, se informa para la iniciación de expediente de INSTALACIÓN DE HUERTOS DE MIEL, CON COLMENARES DE AUTOCONSUMO PARA OCIO Y FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN Y CESIÓN DE USO DE PARCELAS MUNICIPALES APTAS PARA ESA FINALIDAD A TRAVÉS DE LA FIGURA DE COMODATO.

La dinámica de la iniciativa sería la siguiente:

1. Decreto de Alcaldía,
2. Generación de oferta pública,
3. Adjudicación por sorteo de los puntos de instalación, entre los solicitantes.
4. Firma de los contratos de comodato con los adjudicatarios
5. Puesta en marcha de la instalación.

(...)"

RESUELVO:

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:



1.- Aprobar la iniciativa de implantación de huertos de miel con colmenares de autoconsumo, de acuerdo con todos los informes favorables descritos.

2.- Aprobar el Condicionado de la instalación de los Huertos de la Miel con colmenares de autoconsumo, con los requisitos y obligaciones que comprende tal y como se describe en el Informe del Ingeniero Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Segovia.

3.- Dar el visto bueno a la dinámica de actuación:

- Generación de oferta pública.
- Adjudicación por sorteo de los puntos de instalación.
- Firma de los contratos de comodato con los adjudicatarios.
- Puesta en marcha de la instalación.

queda expuesto al público el Decreto de aprobación, en el Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Tablón Municipal de Edictos, y en la página web municipal www.segovia.es, para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia,
LA ALCALDESA